

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la parte demandante, quien actúa en nombre propio, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones en mora. Revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 5 de mayo de dos mil veintidós

Juanita Zuluaga Gil**Oficial mayor****JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00133**Asunto:** Termina proceso por pago

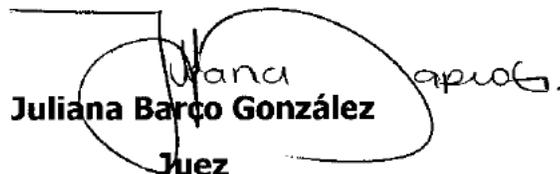
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Luisa María Vélez Herrera en contra de Maira Alejandra Toro Mazo, por pago total de las obligaciones en mora.
- 2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
- 3.** Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

4. En la fecha se libran los oficios Nro. 480. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del despacho, cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 de mayo de 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e350f63f6f863f88425a91ec8170429929ce22f8facbfdac3f6f0f1f9ec8f8cf**

Documento generado en 05/05/2022 03:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>